MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2013-MPY.

Yungay, 05 ABR. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2013 de fecha 21 de Marzo del 2013, se acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo 2014 y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 31°, de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los Vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Capitulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, estableciéndose que, son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo con la Sociedad Civil;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales formulan y aprueba el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a ley, asimismo las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, modificada por la Ley N° 29313 en su Artículo 2° sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, establece los mecanismos de Participación Ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y en su Artículo 30 regula los Derechos de Control Ciudadanos;

Que, la Ley N° 28056 — Ley Marco del Presupuesto Participativo, artículo 1° establece que el proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus

presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que la referida ley establece en su artículo 8° que los Gobiernos Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, el cual constituye instrumento orientador de inversión, asignación y ejecución de los recursos así corno de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, de conformidad con el artículo 148°de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, se establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establecen mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, la Decimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 28411 dispone que las municipalidades regularan mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Publico, es la más alta autoridad técnico normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública, dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los proyectos de inversión pública;

Que, la Resolución Directoral N° 003-201 1-EF/68.01, aprueba la Directiva N°001-2011-EF/68.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", el cual establece las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan llevar a cabo los procesos de pre inversión, inversión y post inversión, contenidas en el SNIP, que son aplicables a las Municipalidades;

Que, el Instructivo N° 001 -2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo" basado en Resultados y aprobado mediante Resolución Directoral N° 007 -2010-EF/76.01" establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas

dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión a través del cual las autoridades regionales y locales así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto como se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo, con, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

Que, la Ley N° 29298 que modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública, a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica los artículos 3°,4° y 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, el Decreto Supremo N° 142 -2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, modifica el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", enuncian que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las Sociedades Regionales y Locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 17°, de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales están obligados a promoverla participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el artículo 97°, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, los artículos 7° numeral 1), 98°, 99° y 100° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determinan la definición y composición, instalación y sesiones y las funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial, que son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, integrados por el Alcalde Provincial, Regidores Provinciales, Alcaldes Distritales y el 40% de los representantes de la Sociedad Civil, de las Organizaciones Sociales de nivel Provincial. No ejercen funciones ni actos de gobierno;

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014 EN LA PROVINCIA DE YUNGAY

ARTÍCULO PRIMERO.-Aprobar el Reglamento que regula el proceso del Presupuesto Participativo 2014 en la Provincia de Yungay, el mismo que consta de veinte (24) artículos y una (01) disposición complementaria, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.-Facúltese al Alcalde para celebrar convenios con las instituciones públicas o privadas que permitan garantizar la ejecución del proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO.-Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y demás Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.-Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.-En los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente las disposiciones comunes contenidas en la Ley N' 28056 y su Modificatoria, Ley N° 29298, Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación local, Periódico mural, la misma que entrará en vigencia al día siguiente que esta se produzca, asimismo dispóngase en la misma fecha su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay, así como del Reglamento que regula el proceso de Presupuesto Participativo 2014 en Provincia de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
Prof. Juan Cuellar Broncano
ALCALDE

00078-